GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/10/2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA –**DAGRAN**–, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la República –entre las cuales se encuentra el DAGRAN–, “(…) están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

3. Que la Ordenanza No. 41 de 1995 –en virtud de la cual se crea el DAPARD, ahora DAGRAN–, le asignó al DAGRAN la función de llevar a cabo las acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia, en lo referente al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres originados por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales. Para cumplir con esta función, el DAGRAN, haciendo uso de procesos administrativos y comunicativos, debe formular, ejecutar y evaluar estrategias permanentes que permitan intervenciones tendientes a reducirlas amenazas y vulnerabilidades a las que la población está expuesta en el departamento.

4. Que el Decreto Departamental No. 2025107000089 del 03 de enero de 2025 –mediante el cual se delega en cada una de las dependencias de la Gobernación de Antioquia, la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado–, modificado mediante el Decreto Departamental No. Del 03 de marzo de 2025 - por medio del cual se modifica el decreto número 2025070000089 del 03/01/2025 “por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la gobernación de Antioquia y se dictan otras disposiciones” y se hacen unas delegaciones – a través de su artículo 1º se establece claramente: “Delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060953305

los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna, Gerente de Control Interno Disciplinario y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen"; se estable la delación en el director del DAGRAN, la competencia para la ordenación del gasto, para expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual, y para celebrar contratos sin consideración a la cuantía, en relación con la misión y objetivos del DAGRAN.

5. Que de acuerdo con el Decreto Departamental 20255070000093 de 2025, "Por medio del cual se establecen disposiciones referentes a la conformación, operación y funciones del comité de orientación y seguimiento en contratación del departamento de Antioquia, los comités internos de contratación y los comités asesores y evaluadores de procesos contractuales, y se dictan otras disposiciones", la designación del Comité Asesor y Evaluador, debe efectuarse mediante acto administrativo, razón por la cual se procede a expedir el presente.

6. Que se pretende suscribir un convenio interadministrativo que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos administrativos y financieros para fortalecer la capacidad operativa, habilidades y destrezas de los cuerpos de bomberos de la jurisdicción de la Corporación, mediante la dotación de equipos para el manejo de los desastres, en el marco de la implementación de la Política de Gestión del Riesgo de Desastres, en articulación entre el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE."

7. El propósito del DAGRAN se fundamenta en la realización, ejecución y cumplimiento de actividades para satisfacer las necesidades de los antioqueños en el marco de la gestión del riesgo de desastres, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 define la función administrativa de la siguiente manera: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

8. Teniendo en cuenta lo anterior, respecto a los principios que rigen la contratación estatal, el DAGRAN realizó un análisis que le permitió concluir que se puede dar mejor cumplimiento a los principios de celeridad administrativa, economía, eficacia y eficiencia, ahorrando en trámites administrativos para esta entidad, mediante un convenio interadministrativo, para el fortalecimiento del propósito general del DAGRAN.

9. La suscripción del Convenio Interadministrativo entre CORNARE y el DAGRAN se fundamenta en el artículo 113 de la Constitución Política, que promueve la colaboración armónica entre los órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines, y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que autoriza a las entidades públicas a

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060953305

asociarse para cooperar en funciones administrativas o en la prestación conjunta de servicios mediante convenios interadministrativos. Además, la selección de CORNARE se justifica por su reconocida capacidad técnica para ejecutar actividades relacionadas con la instalación de pluviómetros, sensores de nivel, alarmas comunitarias y la operación de sistemas de alerta temprana.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar nuevo Comité Asesor y Evaluador del siguiente proceso de contratación:

OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
Aunar esfuerzos administrativos y financieros para fortalecer la capacidad operativa, habilidades y destrezas de los cuerpos de bomberos de la jurisdicción de la Corporación, mediante la dotación de equipos para el manejo de los desastres, en el marco de la implementación de la Política de Gestión del Riesgo de Desastres, en articulación entre el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE.	Jaid Betancur Profesional contratista- DAGRAN CC: 15.258.678	Johana Meneses Profesional contratista- DAGRAN CC: 1.017.202.087	Juan Sebastián Flórez Contratista- abogado - DAGRAN C.C: 1.017.271.976

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución. Por *variaciones sustanciales*, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

ARTICULO TERCERO: E El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 5 del Decreto Departamental 2025070000093 de 2025, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado.

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060953305

RESOLUCION

(22/10/2025)

incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP II–, a través del Portal Único de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín, 22/10/2025

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES RIOS PUERTA
Director General
Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastre – DAGRAN
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Clara Osorno Vélez – Practicante de Excelencia – DAGRAN		22/10/2025
Reviso	Laura Aristizábal Manrique - Abogada contratista- DAGRAN Estefanía Sierra Nieto – Abogada contratista – DAGRAN		22/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			